



ORDENANZA N° 12523

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese la obligatoriedad por parte de los organizadores de eventos públicos y/o privados en los que esté permitido el consumo de alimentos, de elaborar y tener a la venta un menú mínimo para aquellas personas que padezcan enfermedades o trastornos alimentarios.

Art. 2º: El organizador del evento público y/o privado está obligado a permitir el acceso del espectador con sus propios alimentos en el caso que no tenga elaborado un menú mínimo a tal efecto.

Art. 3º: Incorpórese el artículo 51º ter al Anexo de la Ordenanza N° 7.882 - Régimen de Infracciones y Penalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 51º Ter:** La omisión de la obligación del organizador del espectáculo público y/o privado de garantizar el derecho al trato digno alimentario, será penado con multa de 100 a 500 UF.”

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01507997-3 (NI)